

Tratado Postal con Ecuador

Artículo 1º

La correspondencia que se cambie entre la República del Perú y la República del Ecuador, será necesariamente franqueada en la nación de su procedencia y circulará libremente y exenta de todo porte por las estafetas de la nación a que vaya dirigida.

Artículo 2º

Si las cartas y demás correspondencia que de cualquier punto de una de las Repúblicas Contratantes, se dirigieren en tránsito por el territorio de la otra, para ser encaminadas a una nación extranjera, tienen la nota de *francas*, las Administraciones de Correos de la República en que giren en tránsito, estarán obligadas a dirigir las, por mar o por tierra, a la Administración de su propio territorio que se hallase más cerca del lugar de su destino o tuviere más facilidades para hacerlas llegar a él; y dicha Administración deberá remitirlas por mar o por tierra, en primera oportunidad, sin costo ni gravamen alguno.

Artículo 3º

La correspondencia oficial de los dos gobiernos y la de sus respectivos Agentes Diplomáticos y Consulares, las publicaciones oficiales, folletos y periódicos, serán libres de franqueo obligatorio y estarán exentos de todo porte en la nación a que fueren destinados.

Artículo 4º

La presente Convención durará cinco años, contados desde el día en que se haga el canje de las ratificaciones. Pero si un año antes de expirar el expresado término no hace saber una de las Partes Contratantes a la otra su intención de poner fin a la Convención, ésta seguirá en toda su fuerza y vigor por un año más después de la expiración de los cinco años, y así sucesivamente, siendo en todo tiempo requisito indispensable para la terminación de ella, la notificación indicada, con un año de anterioridad.

Artículo 5º

Esta convención será sometida a la aprobación de los respectivos Congresos de las Altas Partes Contratantes, y sus ratificaciones canjeadas en Lima o en Quito, dos meses después de la fecha de la última ratificación, o más tarde a juicio de los respectivos Gobiernos si se presentare alguna dificultad.

En fe de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios han firmado y sellado con sus respectivos sellos la presente Convención, hecha por duplicado, en Lima, a treinta y uno de agosto del año de mil ochocientos sesenta y nueve.

J.A. Barrenechea
(L.S.)

A. Flores
(L.S.)

•••••

Por tanto: y habiendo el Congreso Nacional aprobado la preinserta Convención Postal el 5 de diciembre de 1870, en uso de las facultades que la Constitución de la República me concede, he venido en aceptarla, aprobarla y ratificarla, teniéndola como ley del Estado y comprometiendo para su observancia el honor nacional.

En fe de lo cual, firmo la presente ratificación, sellada con las armas de la República y refrendada por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Lima a 26 de febrero de 1873.

Manuel Pardo

J. de la Riva-Agüero

ACTA DE CANJE

Reunidos los infrascritos, debidamente autorizados por las respectivas Partes Contratantes, con el objeto de canjear los actos de ratificación de la Convención Postal entre el Perú y el Ecuador firmada en Lima, el treinta y uno de agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, procedieron a comparar con cuidado dichos actos, y habiéndolos hallado enteramente conformes uno al otro, se hicieron canje y mutua entrega de ellos.

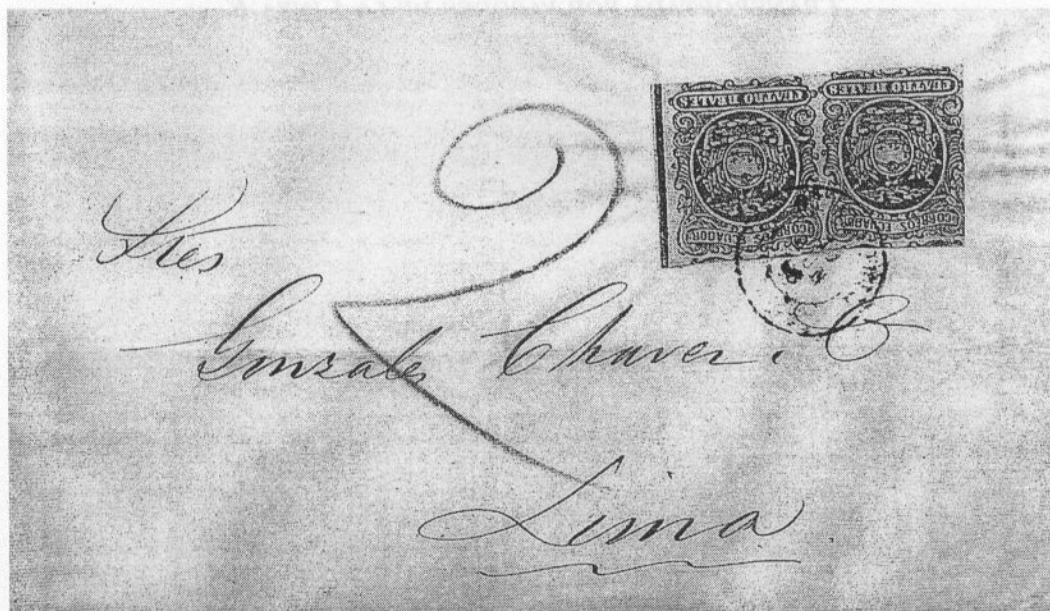
En fe de lo cual, firmaron en doble original el presente protocolo, sellándolo con sus sellos respectivos.

Hecho en Lima, a los seis días del mes de marzo de mil ochocientos setenta y tres.

J. de la Riva-Agüero
(L.S.)

José Félix Luque
(L.S.)

CORRESPONDENCIA DE ECUADOR AL PERÚ - ANTERIOR AL TRATADO POSTAL



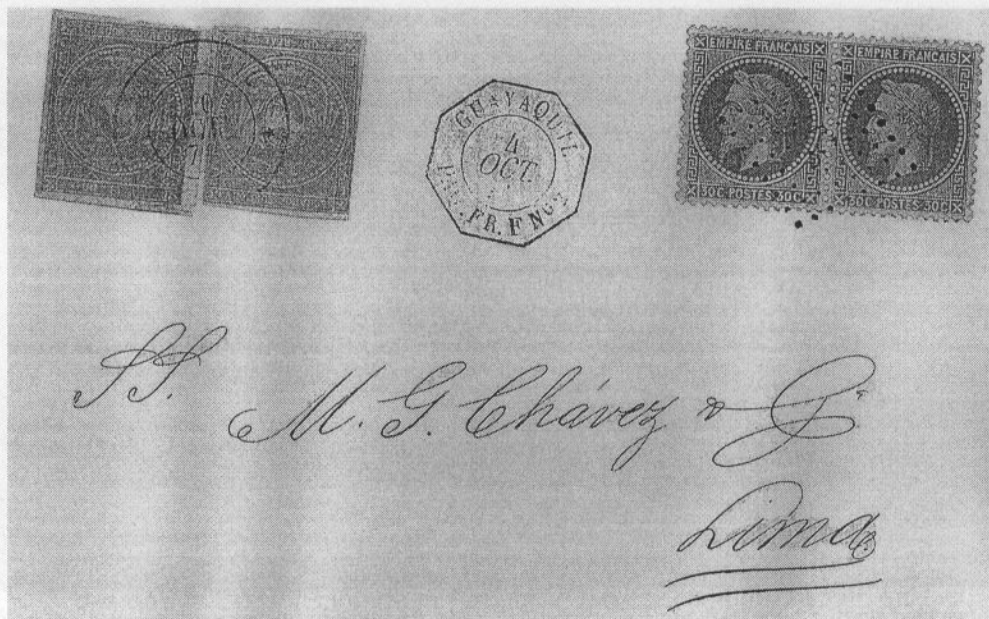
Carta de Guayaquil a Lima, fechada el 12 de junio de 1868, franqueada con estampillas por 8 reales. En Lima fue tasada en una peseta (dos dineros), porte doble. (Subasta Christie, N.Y., 12 de marzo de 1987)



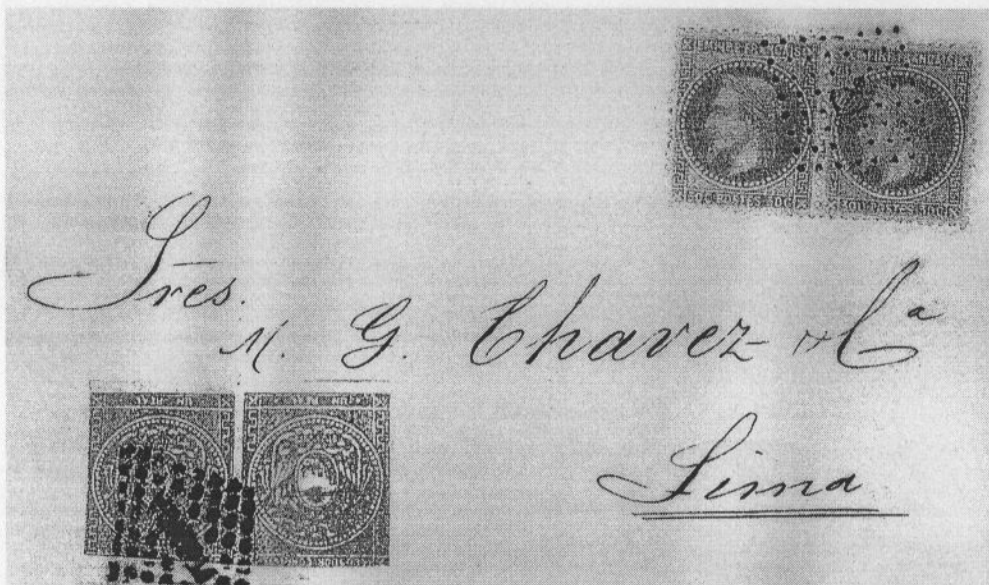
Carta de Guayaquil a Lima, fechada el 26 de diciembre de 1872, con franqueo de 8 reales. (Subasta Christie, N.Y., 12 de marzo de 1987)

CORRESPONDENCIA DE ECUADOR AL PERÚ - ANTERIOR AL TRATADO

TRANSPORTADA POR VAPORES DE LA LÍNEA F



Carta de Guayaquil a Lima, fechada el 10 de octubre de 1872, franqueada con dos estampillas ecuatorianas por 2 reales y dos estampillas francesas por 60 centimes. Fechador octogonal francés GUA-YAQUIL-PAQ.FR.F N°2. Pieza transportada por el vapor francés "Ville de St-Nazaire". (Subasta Soler y Llach, 20 de febrero de 1992)



Carta de Guayaquil a Lima, fechada el 7 de mayo de 1872, franqueada con dos estampillas ecuatorianas por dos reales y dos estampillas francesas por 60 centimes. Al reverso fechador. Esta pieza fue transportada por el vapor francés "Ville de Brest". (Subasta Soler y Llach, 20 de febrero de 1992)